

sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la planta deshidratadora de frutos y preparación de residuos para piensos, a instalar por la Firma «Conservas de Badajoz, S. A.» (COBASA), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.
2. Conceder los beneficios previstos en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa, por no haber sido solicitada.
3. Estimar acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la industria a instalar.
4. Conceder un plazo, que finalizará el 31 de diciembre de 1967 y que comenzará a partir de la aceptación de los términos de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, constitución de la Sociedad y acreditar que dispone de un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, estando dicho porcentaje desembolsado en su totalidad.
5. Conceder asimismo un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para construcción de la acequia A-VI-1-4-6 del sector B-VI de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para la construcción de la acequia A-VI-1-4-6 en el sector B-VI de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 31 de julio de 1967, a las diez horas y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de una superficie de 0,0060 hectáreas necesarias para las obras y otra de 0,0420 hectáreas para servidumbre en la parcela 17 del polígono 19 del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), que es propiedad de los herederos de don Eduardo Ramos Moreno.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 12 de julio de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—4.645-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de junio de 1967 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relaciona a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto

de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

Relación de referencia

Peticionario: Don Manuel Castro Maceiras.
Nombre del vivero: «M. C. M. número 1».
Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 153)

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Miguel Pastor Bustabad.

Peticionario: Don Manuel Teodoro Fontoira Domínguez.
Nombre del vivero: «Fontoira».
Orden ministerial de concesión: 10 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 261)

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Campos Rey.

Peticionario: Don Benito Fernández Ambrós.
Nombre del vivero: «Befer número 2».
Orden ministerial de concesión: 18 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» 163)

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Feijoo Farfía.

Peticionario: Don Vicente García López.
Nombre del vivero: «Carril número 2».
Orden ministerial de concesión: 28 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 294)

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Abelenda Ares.

Peticionario: Don Vicente García López.
Nombre del vivero: «Carril número 1».
Orden ministerial de concesión: 28 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 294)

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Marcial González Ramos.

Peticionario: Don Ricardo Pérez Balea y don Ricardo Pérez Moldes.

Nombre del vivero: «Norte número 1».
Orden ministerial de concesión: 26 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 291)

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Peregrina Pérez Moldes.

Peticionario: Don Juan Escobar Mato.
Nombre del vivero: «Juan I».
Orden ministerial de concesión: 28 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» 202)

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Paz Fernández.

Peticionario: Don Secundino Triñanes Vitorro.
Nombre del vivero: «S. T. V. número 1».
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 294)

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevos titulares de la concesión: Don Enrique y don Francisco Javier Vázquez Chouza

Peticionario: Don Antonio Mollinero Saborido.
Nombre del vivero: «Arpiga número 4».
Orden ministerial de concesión: 25 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» 155)

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Gabriel García García.

Peticionario: Don Antonio Mollinero Saborido.
Nombre del vivero: «Arpiga número 3».
Orden ministerial de concesión: 25 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» 155)

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María del Pilar García Abad.

Peticionario: Don Francisco Piñeiro Romay.
Nombre del vivero: «Romay».
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 91)

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevos titulares de la concesión: Don Juan Mascato Álvarez y don José Fraga Filgueira.

Peticionario: Don Juan Pérez Lafuente.
Nombre del vivero: «J. P. número 2».
Orden ministerial de la concesión: 8 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» 326).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Eladio Amado de Lema.

Peticionario: Don José Pérez Lafuente.
Nombre del vivero: «G. P. número 1».
Orden ministerial de concesión: 17 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» 364).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Pilar Abárzuza y Abárzuza.

Peticionario: Don Juan González Pomares.
Nombre del vivero: «G. P. número 3».
Orden ministerial de concesión: 17 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» 364).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Pilar Abárzuza y Abárzuza.

Peticionario: Don Benito Bouzada Campos.
Nombre del vivero: «Boucam número 1».
Orden ministerial de concesión: 3 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 173).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Domingo Serantes González.

Peticionario: Don Francisco Fernández Pomares y don Eduardo Vidal Villanueva.
Nombre del vivero: «Cortegada».
Orden ministerial de concesión: 17 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» 294).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.
Unico titular de la concesión: Don Eduardo Vidal Villanueva.

Peticionario: Don Wenceslao Castro Cortegoso.
Nombre del vivero: «Castro número 4».
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Alvaro Fernández Campos.

Peticionario: Don Wenceslao Castro Cortegoso.
Nombre del vivero: «Castro número 3».
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Alvaro Fernández Campos.

Peticionario: Don Antonio Feijoo Roma.
Nombre del vivero: «A. F. R. número 4».
Orden ministerial de concesión: 9 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 250).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Abuín Pardo.

Peticionario: Don Secundino Triñanes Viturro.
Nombre del vivero: «S. T. V. número 2».
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 294).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Bautista Suárez Torrado y doña María Lijo Brión.

Peticionario: Don Benito Fernández Ambrós.
Nombre del vivero: «Befers».
Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 261).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Feijoo Farfina.

Peticionario: Don Ramón Regueiro Ríos.
Nombre del vivero: «Monchos».
Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 153).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Laureano Maneiro García.

Peticionario: Doña María del Carmen López Amado.
Nombre del vivero: «Moncho número 3».
Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 153).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Joaquín Renda López.

Peticionarios: Don Eduardo Rodríguez Martínez y don Ramiro Gil Esperón.
Nombre del vivero: «Canabal número 1».

Orden ministerial de concesión: 4 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» 237).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.
Unico titular de la concesión: Don Ramiro Gil Esperón.

Peticionario: Don José Suárez Saborido.
Nombre del vivero: «Suárez número 2».
Orden ministerial de concesión: 14 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» 119).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Carou Romero.

Peticionario: Don Andrés Fornos Troncoso.
Nombre del vivero: «B. número 2».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 77).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Fernández Pareda.

Peticionarios: Don Deogracias y don José Ramón Muñiz Piñeiro.
Nombre del vivero: «H. M. P. número 2».
Orden ministerial de concesión: 7 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» 93).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Gómez Campaña.

Peticionario: Don José Ogando Pazos.
Nombre del vivero: «Amagobas número 7».
Orden ministerial de concesión: 7 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» 60).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Portela García.

Peticionarios: Don Eduardo Rodríguez Martínez y don Ramiro Gil Esperón.
Nombre del vivero: «Canabal número 2».
Orden ministerial de concesión: 4 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» 237).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Rodríguez Martínez.

Peticionarios: Don Eduardo Rodríguez Martínez y don Ramiro Gil Esperón.
Nombre del vivero: «Isleta número 3».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» 64).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Luis Rouco Camiña.

Peticionarios: Don Eduardo Rodríguez Martínez y don Ramiro Gil Esperón.
Nombre del vivero: «Isleta número 2».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» 64).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.
Unico titular de la concesión: Don Ramiro Gil Esperón.

Peticionarios: Don Eduardo Rodríguez Martínez y don Ramiro Gil Esperón.
Nombre del vivero: «Isleta número 1».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» 64).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.
Unico titular de la concesión: Don Eduardo Rodríguez Martínez.

Peticionarios: Don Eduardo Rodríguez Martínez y don Ramiro Gil Esperón.
Nombre del vivero: «Rodrigil número 6».
Orden ministerial de concesión: 27 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» 159).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.
Unico titular de la concesión: Don Eduardo Rodríguez Martínez.

Peticionarios: Don Eduardo Rodríguez Martínez y don Ramiro Gil Esperón.
Nombre del vivero: «Rodrigil número 1».
Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» 28).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.
Unico titular de la concesión: Don Eduardo Rodríguez Martínez.

Peticionarios: Don Eduardo Rodríguez Martínez y don Ramiro Gil Esperón.
Nombre del vivero: «Rodrigil número 3».

Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» 28).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.

Unico titular de la concesión: Don Eduardo Rodríguez Martínez.

Peticionarios: Don Eduardo Rodríguez Martínez y don Ramiro Gil Esperón.

Nombre del vivero: «Rodrigil número 5».

Orden ministerial de concesión: 27 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» 159)

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad

Unico titular de la concesión: Don Ramiro Gil Esperón.

Peticionarios: Don Eduardo Rodríguez Martínez y don Ramiro Gil Esperón.

Nombre del vivero: «Rodrigil número 4».

Orden ministerial de concesión: 27 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» 159).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.

Unico titular de la concesión: Don Ramiro Gil Esperón.

Peticionarios: Don Eduardo Rodríguez Martínez y don Ramiro Gil Esperón.

Nombre del vivero: «Rodrigil número 2».

Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» 28).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Luis Rouco Camfia.

ORDEN de 7 de julio de 1967 sobre concesión del régimen de admisión temporal para importación de barras de acero especial barras de acero no especial y barras de acero aleado para su transformación en tornillería a «Herza, Hermanos Zabaleta, Sociedad Anónima».

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Herza, Hermanos Zabaleta, S. A.», en solicitud de que le sea concedido el régimen de admisión temporal para la importación de barras de acero para su empleo en la fabricación de tornillería con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Herza, Hermanos Zabaleta, S. A.», con domicilio en Vitoria (Alava), el régimen de admisión temporal para la importación de 7.000 toneladas métricas de barras de acero especial sin aleación (partida arancelaria 73.10.A), 3.000 toneladas métricas de barras de acero no especial (partida arancelaria 73.10.B.3.a) y 1.000 toneladas métricas de barras de acero aleado (partida arancelaria 73.15.B.1.c.2), para su transformación en tornillería (partida arancelaria 73.32) con destino a la exportación o entrada en depósito franco.

2.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar, dentro de este régimen de admisión temporal, las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Bilbao y las exportaciones por las de Irún, Bilbao, Pasajes.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en paseo de Gamarra, número 10, en Vitoria (Alava)

5.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de barras de acero importados deberán exportarse 80 kilogramos de tornillería correspondiente a la calidad del acero importado.

Se consideran subproductos el 20 por 100 (chatarra de acero), que adeudarán según las normas de valoración vigentes.

6.º El saldo máximo de la cuenta será de 1.000 toneladas métricas.

7.º La mercancía, desde su importación en régimen de admisión temporal, y los productos terminados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de las importaciones respectivas

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las

multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden

11. Esta concesión de admisión temporal se regirá, en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 7 de julio de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 7 de julio de 1967 por la que se concede a la firma «José Daurella», de Barcelona, la importación con franquicia arancelaria de bacalao verde salado como reposición por exportaciones previamente realizadas de bacalao seco salado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José Daurella», solicitando la importación con franquicia arancelaria de bacalao verde salado, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de bacalao seco salado.

Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «José Daurella», con domicilio en calle del Rech 60, Barcelona, la importación con franquicia arancelaria de bacalao verde salado, como reposición de las cantidades de esa materia prima empleadas en la fabricación de bacalao seco salado previamente exportado.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilos netos exportados de bacalao seco salado podrán importarse ciento cuarenta y dos kilos con ochocientos gramos de bacalao verde salado.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 30 por 100 del bacalao verde importado. No existen subproductos.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 20 de mayo de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo nacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgada por la presente Orden

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1967.—P. A., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.